



**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE SINCELEJO – SUCRE**

Noviembre veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

INCIDENTE DE DESACATO - TUTELA
Radicación N° 70001-33-33-009-2019-00412-00
Accionante: JORGE ELIECER ALMARIO BERTEL
Accionado: PORVENIR S.A

Asunto: Trámite Previo a la Admisión

El 03 de diciembre de 2019 el Juzgado resolvió tutelar los derechos fundamentales al mínimo vital, vida y salud del accionante, ordenando a Porvenir S.A.:

"SEGUNDO: *Teniendo en cuenta lo anterior el representante legal de la entidad accionada PORVENIR S.A, debe, en el término de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta sentencia, proceder a realizar los trámites para el reconocimiento de la pensión de invalidez del señor JORGE ELIECER ALMARIO BERTEL, con fecha de estructuración 07 de mayo de 2018. La protección se condiciona a que el actor dentro de los tres (03) meses siguientes a la notificación de este proveído inicie el procedimiento ordinario laboral, para que sea esta jurisdicción quien de manera definitiva le otorgue o niegue el derecho."*

El actor planteó incidente de desacato que fue resuelto el 13 de abril de 2021, imponiendo al representante legal de Porvenir S.A. sanción de multa (02 SMLMV). La decisión fue revocada por el H. Tribunal Administrativo de Sucre el 20 de abril de 2021, exhortando al representante legal de Porvenir S.A, para que si aún no lo había hecho, procediera inmediatamente a seguir cancelando la pensión de invalidez, so pena del adelantamiento de nuevo trámite incidental.

El 12 de octubre de 2021, el actor presenta nuevo escrito de desacato.

Antes de proceder a su admisión se dispondrá solicitar a la accionada que informe si ha dado cumplimiento al fallo.

En consecuencia, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: Oficiése al representante legal de PORVENIR S.A, MIGUEL LARGACHA MARTÍNEZ o quien haga sus veces para que, en el término de tres (03) días, luego de notificada la presente providencia, suministre al Despacho un informe acerca del trámite surtido en procura del cumplimiento del fallo de tutela de fecha 03 de diciembre de 2019, proferido por esta Unidad Judicial, en el que se resolvió tutelar los derechos fundamentales al mínimo vital, vida y salud del accionante.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior vuelva el expediente al Despacho para resolver sobre la admisión del incidente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

SILVIA ROSA ESCUDERO BARBOZA

Notificado en ESTADO No 077, del 26 de noviembre de 2021

Firmado Por:

Silvia Rosa Escudero Barboza
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 009 Administrativa
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 95be85e7c2eda2ce4291148a5726861f2710ca53fa017c9dd8e0b9558bd35cb1

Documento generado en 25/11/2021 01:46:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>